

ACUERDO DE PAGO POR DERECHO DE ADMISIÓN

En atención al Contrato de Vinculación por Afiliación suscrito el 30 de JUNIO DE 2022, entre la empresa de transporte ASIA TRANSPORTADORA S.A.S., con Nit: 811.007.864-0 y el Señor(a) **JUAN GUILLERMO AGUDELO ELEJALDE** cc 98517893 en calidad de PROPIETARIO del automotor con placas **TEK 516**, tipo MICROBUS modelo 2013, y conforme con la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato, por el cual se establece como tarifa por el derecho de admisión en valor de \$500.000 (QUINIENTOS MIL de pesos), como reconocimiento económico para ingresar el automotor antes mencionado, a la capacidad transportadora de la empresa por primera vez, se llega al siguiente acuerdo:

En caso tal de que Él PROPIETARIO, no cuenta con la posibilidad de cancelar el 100% del valor del derecho de admisión con la suscripción del Contrato de Vinculación.

Por el derecho de admisión el PROPIETARIO, pagará de la siguiente forma:

En (10) cuotas por un valor mensual de \$50.000, el cual deberá ser pagado dentro de los 10 días de cada mes.

En caso que el automotor esté operando en uno de los contratos que asigne la empresa y se generen obligaciones a favor del PROPIETARIO, autoriza que se haga el descuento de forma directa por parte de la empresa.

El derecho de admisión no genera derechos adquiridos frente a la Capacidad Transportadora de la empresa, por tanto, la venta del automotor genera la obligación de cancelar el 100% de forma anticipada, el cual se cobrará o descontará en su totalidad según el caso.

De igual forma, se aclara que el derecho de admisión difiere de la cesión de derecho, esta obligación la debe asumir el Nuevo propietario, teniendo en cuenta que la empresa tiene reserva frente a la aceptación del nuevo propietario.

El presente acuerdo presta merito ejecutivo por tratarse de obligaciones, claras, expresas y exigibles.

El presente acuerdo se suscribe en la Ciudad de Medellín, a los 30 días del mes JUNIO del año 2022

ANDRES LOAIZA	JUAN GUILLERMO AGUDELO ELEJALDE
71.741.505	98.517.893
R/L EMPRESA TRANSPORTE	PROPIETARIO (LOCATARIO)

"La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad.

Ley 679 de 2001" Dirección: carrera 31 N 16 -214 PBX: (4) 2662700. www.tranasia.com.co

Medellín - Colombia